



Resolución R-328-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día primero de noviembre del año dos mil diecinueve. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Universidad de Costa Rica utiliza el Sistema de Matrícula Web (e matrícula), desde el segundo ciclo del año 2007.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil en su artículo 3, inciso I, y el artículo 4, inciso a) del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles (en adelante ROFE), se establece como requisito para realizar la matrícula en la Universidad de Costa Rica, encontrarse al día con el pago de las obligaciones financieras estudiantiles.

TERCERO: Que la Oficina de Administración Financiera cuenta con un sistema institucional de cobros estudiantiles, en el cual se da seguimiento a todos los procesos que conlleven obligaciones financieras estudiantiles.

CUARTO: Que luego del pago de las obligaciones financieras estudiantiles a las que se refiere el artículo 3 del ROFE, se procede a la actualización de la condición de no moroso, en los sistemas institucionales correspondientes, para que la población estudiantil pueda realizar o continuar con su proceso de matrícula en el Sistema de Matrícula Web (e matrícula).

QUINTO: Que luego del pago de las obligaciones financieras estudiantiles a las que se refiere el artículo 3 del ROFE, corresponde a la Oficina de Registro e Información proceder a la actualización de la información en el Sistema de Matrícula Web (e matrícula), previa consulta a OAF para que la población estudiantil pueda realizar o continuar con su proceso de matrícula.



POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Que todos los procesos relacionados con el cobro y pago de matrícula, así como el levantamiento de la morosidad, se ejecutarán por medio de los sistemas automatizados y en línea, que para tal efecto, ha desarrollado la Universidad de Costa Rica con bancos del sistema bancario estatal, por medios electrónicos (vía internet), o en las cajas de la Oficina de Administración Financiera dispuestas en las diferentes Sedes o Recintos en la Universidad de Costa Rica, o por cualquier otro medio que se desarrolle en un futuro. Esto permitirá a la población estudiantil la actualización de su estado con respecto a sus obligaciones financieras estudiantiles de manera oportuna en el Sistema de E-Matrícula. Para consultas sobre los medios de pago actualizados puede dirigirse a la dirección electrónica https://oaf.ucr.ac.cr/donde_pagar.
2. Para el levantamiento de la morosidad de forma automática, se podrá realizar únicamente cuando la persona estudiante cancele sus obligaciones financieras estudiantiles mediante los sistemas automatizados, electrónicos o en línea en el sistema bancario estatal, o realice sus pagos en las cajas de la Oficina de Administración Financiera dispuestas en las diferentes Sedes o Recintos.
3. De conformidad con el artículo 5 del ROFE, para la consulta o seguimiento de la información relacionada con obligaciones financieras estudiantiles, para la población estudiantil, las unidades académicas y las oficinas administrativas, se establece como sitio oficial de consulta la página Web de la Oficina de Administración Financiera (<http://www.oaf.ucr.ac.cr>).
4. En caso de que la persona estudiante realice sus pagos relacionados con obligaciones financieras estudiantiles por otro medio distinto a los establecidos en el punto 1 del por tanto de esta resolución (depósito o transferencia a otras cuentas bancarias de la Universidad de Costa Rica), para efectos del levantamiento de la morosidad, deberá presentarse a las



Resolución R-328-2019

Página 3 de 3

cajas de la Oficina de Administración Financiera dispuestas en las diferentes Sedes o Recintos en la Universidad de Costa Rica con el comprobante de la transacción para la actualización correspondiente. El depósito o transferencia a cuentas de la Universidad de Costa Rica, por pago de matrícula y otros aranceles, no exonera del pago de los recargos, si su comprobación se realiza en fechas en las cuales estos se encuentren vigentes.

NOTIFÍQUESE:

- ⑩ A la Comunidad Universitaria.
- ⑩ Al Consejo Universitario para su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

ViVE/OAF/JCHM/OAD

Nuestra
salud mental
| importa |